

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1356/2018. (PP. 2979/2019).

NIG: 2104142120180013580.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1356/2018. Negociado: 8.

Sobre: Préstamo (arts. 1740-1757 CC).

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Luisa María Guzmán Herrera.

Letrada: Sra. Amelia Cuadros Espinosa.

Contra: Doña Wendy Jacqueline Guzmán Piña y don Juan González Ramos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1356/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Caixabank, S.A., contra doña Wendy Jacqueline Guzmán Piña y don Juan González Ramos, sobre Préstamo (arts. 1740-1757 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 165/19

En Huelva, a 23 de septiembre de 2019.

S.S.^a Ilma. doña Carla Falcó Seller, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva y su partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo ordinario número 1356/2018, seguidos a instancia de la mercantil Caixabank, S.A., representada por la Procuradora doña María Luisa Guzmán Herrera y asistida por la Letrada doña Amelia Cuadros Espinosa contra don Juan González Ramos y doña Wendy Jacqueline Guzmán Piña, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Guzmán Herrera, en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra don Juan González Ramos y doña Wendy Jacqueline Guzmán Piña, declarados en rebeldía, debo declarar el vencimiento anticipado de la obligación de pago derivada del contrato, si bien ex artículo 1129 del CC y condenar al demandado a abonar al demandante la totalidad de las cantidades debidas por principal más los intereses igualmente devengados, cuya cuantía ascendía a fecha de demanda a la cantidad de 93.767,92 euros más intereses moratorios desde la interpelación judicial hasta el completo pago.

No procede estimar la realización del derecho de hipoteca referido en el suplico 3.º de la demanda.

Sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Wendy Jacqueline Guzmán Piña y don Juan González Ramos, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

00165698